

SUGERENCIA 48: PARTICULAR VÍA EMAIL

FECHA: 20/06/ 2018

He leído en mi localidad, paneles explicativos para la participación en el PTPBM y me ha gustado mucho la parte que hablaba de proteger el paisaje e intentar NO artificializar más suelo. A este respecto me gustaría que se potenciaran estos aspectos en el PTPBM, respetando las pocas zonas más o menos naturales que nos quedan, protegiéndolas de grandes obras de infraestructuras que deberían focalizarse en áreas ya artificializadas y/o urbanizadas. Por ejemplo, hace años asistimos al intento de construir un parque eólico en el Ganekogorta, que es el referente de nuestro paisaje y auténtico pulmón verde del Bilbao metropolitano. Pues bien, mucha gente consideramos que ese tipo de espacios naturales debería preservarse y primar la instalación de las imprescindibles infraestructuras eólicas en montañas o ubicaciones que ya están urbanizadas. A saber, montañas con repetidores y carreteras(Sollube, Jata, Argalarío, etc.), infraestructuras portuarias, etc. A este respecto todos los ayuntamientos del entorno del Ganekogorta y la propia DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, aprobaron mociones de rechazo al citado parque. A modo informativo, adjunto documento resumen presentado por la plataforma GANEKOGORTA AURRERA (liderada por la Federación Bizkaina de montaña en la mesa del Parlamento Vasco en marzo de 2012. Por último, siguiendo con la no urbanización, se debería incidir en construir nuevos polígonos industriales y/o viviendas en zonas ya urbanizadas, donde ahora hay instalaciones en desuso o en ruina (sólo en la margen izquierda hay un montón de suelo disponible). Para acabar adjunto un extracto de la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible que dice textualmente: Desde 1990 se ha intensificado la fragmentación del territorio, impacto que se traduce en una pérdida de calidad ecológica y paisajística del mismo... El nuestro es un territorio altamente antropizado. Por ello, el territorio y el paisaje que permanece en un estado de cierta calidad natural deberían ser tratados como un precioso componente del capital natural que sigue teniendo nuestro país... Espero que revirtamos este aspecto negativo, para bien de las generaciones presentes y, sobre todo, futuras. Gracias

Ganekogorta



Marzo de 2012

Índice

1. Antecedentes	1
2. Datos principales del proyecto	1
3. Valores sociales, ambientales y paisajísticos	2
4. Rechazos institucionales al proyecto	4
5. Central eólica del Ganekogorta: proyecto ilegal y fraude de ley	5
6. Central eólica del Ganekogorta: falta de transparencia del Gobierno Vasco.	10
7. Alternativas a la central eólica del Ganekogorta.....	10
8. Consideraciones finales	14

1. Antecedentes

En los Boletines Oficiales de Bizkaia (BOB nº 49 de 11 de Marzo de 2011) y del Territorio Histórico de Araba (BOTHÁ nº 46 de 15 de Abril de 2011), se publicó el trámite para realizar alegaciones al expediente de solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación "Parque Eólico Ganekogorta", en los términos municipales de Güeñes, Alonsotegi, Arrigorriaga, Arrankudiaga, Bilbao y Okondo, promovido por Eólicas de Euskadi, S.A.

El proyecto contempla la instalación de 12 aerogeneradores en el monte Ganekogorta que, pese a localizarse próximo a Bilbao, su elevada altitud le ha hecho mantener unos valores naturales sobresalientes, especialmente en su zona de cumbre, con buenas poblaciones de especies de montaña. A ellas hay que sumar que es una cresta muy prospectada por las aves carroñeras como el alimoche o el buitre que acuden desde sus nidos o dormitorios próximos. Además de sus valores naturales, el monte Ganekogorta es lugar de esparcimiento y de acercamiento al medio natural de gran parte de los habitantes del Gran Bilbao y de los valles de Ayala y Kadagua, que encuentran en este monte el único reducto de naturaleza al que pueden acudir desde su casa a pie, sin necesidad de tomar ningún tipo de transporte. Es además el horizonte que cierra por el sur toda la comarca del Gran Bilbao Metropolitano, punto de observación obligada para todos aquellos que habitan la comarca (prácticamente la mitad de la población de Euskadi).

El mantenimiento de estos usos y valores es incompatible con una central eólica que, además en el caso de esta montaña, requeriría la realización de grandes desmontes e infraestructuras, al ser uno de los mayores desniveles de Euskadi (sube desde el mar hasta prácticamente los 1.000 metros), para producir menos del 0,16 % de la demanda eléctrica de Euskadi.

La Federación Bizkaína de Montaña, Red Montañas, los grupos ecologistas: EKOLOGISTAK MARTXAN, EGUZKI, IZATE, GRUPO SAGARRAK, MENDIAK ASKE, ALONSOTEGI BIZIRIK, JESURI ETA GANEKO BIZIRIK (Laudio), etc. nos hemos organizado bajo la plataforma GANEKOGORTA AURRERA para evitar la industrialización del Ganekogorta.

2. Datos principales del proyecto

La empresa EOLICAS DE EUSKADI, S.A. (IBERDROLA) amparada por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco ha presentado un proyecto para construir una central eólica en la cima del Ganekogorta, cuyos datos principales son los siguientes:

- 12 molinos de 55 m y 52 m de rotor (equivale a 27 de las 41 plantas de la torre IBERDROLA), 850 kW de potencia siendo 10,2 MW la potencia total de la central

- Producción estimada: 26.716 MWh/año (2.619 h/año o un 30% de funcionamiento anual). Esto supone menos el 0,16 % de la demanda eléctrica de Euskadi
- 2 torres de medición meteorológica de 55 m de altura
- Un edificio de control de 200 m² en el cordal de la cumbre
- 8,47 km de pistas nuevas de 4,5 m de anchura en una de las últimas laderas vírgenes de Bizkaia lo que necesitará de realizar grandes excavaciones (182.945 m³) y movimientos de tierras equivalentes a llenar el césped del Estadio de San Mames de escombros hasta una altura de 18 metros (un edificio de 6 plantas)
- 3,9 km de líneas eléctricas

En el anexo 1 se presentan 3 planos extraídos del estudio de impacto ambiental presentado por EOLICAS DE EUSKADI (IBERDROLA). El primero (Figura 3-2) con las alternativas de acceso estudiadas, los dos siguientes (2.1 y 2.2) con la ubicación de los 12 aerogeneradores, la línea eléctrica, la caseta del centro de seccionamiento (200 m²) y los accesos finalmente proyectados.

Sorprende ver los nombres del Pagasarri y Ganekogorta en los mapas 2.1 y 2.2, de situación de las infraestructuras, en una letra de un tamaño prácticamente ilegible, mientras que se identifican con grandes letras otras cumbres o lugares menores adyacentes (Belaute, Arrabatzu, Txosnagane, etc.), cuyo uso y conocimiento, entre la población del Bilbao Metropolitano y valle de Ayala, es prácticamente nulo. Esta omisión sólo puede deberse a una clara intención de ocultar el severo impacto de un entorno muy querido y apreciado por la población. De hecho, el propio estudio de impacto ambiental no aporta ningún fotomontaje de la implantación de la central eólica. Nosotros hemos encargado a un estudio de fotografía una serie de fotomontajes, que han tenido un coste de 300 €, algo irrisorio para una empresa como EÓLICAS DE EUSKADI, S.A. en un proyecto de 12 millones de euros. En el anexo 2 se muestran varios fotomontajes.

Estamos a la espera de la declaración de impacto ambiental, que esperamos que sea NEGATIVA, tanto por los valores sociales, ambientales y paisajísticos del monte Ganekogorta, por el fuerte rechazo social y por la manifiesta ilegalidad del proyecto. A continuación detallamos estos aspectos de forma resumida.

3. Valores sociales, ambientales y paisajísticos.

El Ganekogorta es uno de los 5 montes bocineros desde los que se llamaba a las Juntas Generales de Bizkaia. Forma parte del recorrido GR123: Vuelta a Bizkaia. Cuna del montañismo Bizkaino, ya en 1870, un grupo de amigos, conocidos como los "ganecogortos"¹, se mostraron decididos a promocionar la sana

¹ Villa Arribas, I. *Serie Histórica País Vasco 1900*. Sílex Ediciones (2004) 201

costumbre de ascender, caminar y disfrutar con plenitud por los montes vascos. Fue la primera asociación de montañeros de Bizkaia.

Los valores ambientales y paisajísticos los ha reconocido el propio Gobierno Vasco en diversos estudios:

- 3.1 Catálogo abierto de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV².
- 3.2 Espacio natural "monte Ganekogorta" de Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV³.
- 3.3 Espacio núcleo "monte Ganekogorta" de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV elaborada por el Gobierno Vasco. El macizo resulta fundamental en la conexión Ecológica entre los parques naturales Gorbeia y Armañon⁴.

Por otra parte, el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano (Decreto 179/2006)⁵ dice textualmente para el Pagasarri-Ganekogorta:

2.27.2.- Objetivos y criterios estructurantes para la actuación

Las actuaciones contempladas en dicho Plan deben estar encaminadas hacia la ordenación de los recursos que pueda soportar sin que se pierdan sus valores naturales, de forma que la intervención sobre el mismo suponga una puesta en valor desde todos los puntos de vista.

Asimismo se procurará reconducir todos aquellos aspectos negativos que puedan constituirse como sensibles ante la intervención humana ocasionando pérdidas en sus características naturales y mantener las actividades vinculadas a la explotación sostenible del medio.

El Gobierno vasco dice en el 4º Objetivo de ECOEUSKADI 2020: *La expansión de las actividades urbanas (residenciales, productivas y de servicios), la multiplicación de infraestructuras de transporte y el abandono progresivo de las prácticas agrícolas han supuesto un alto consumo de suelo y un fraccionamiento de los hábitats naturales que pone en peligro la supervivencia de nuestra biodiversidad e introduce cambios radicales en el paisaje natural. Las actividades humanas necesitan ciertamente de suelo para llevarse a cabo, pero **el suelo debe gestionarse como un capital valioso y escaso a optimizar, posibilitando***

² http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3074/es/contenidos/informacion/paisaje/es_1094/adjuntos/CPSS_AP_Tomo_2.pdf

³ <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-u95/es/u95aWar/consultaMarcosJSP/U95aSubmitMarcoProteccion.do?pkMarco=9&tipoEntidad=0&bloqueMarco=300&u95aMigasPan=L,7,1>

⁴ http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/informe_estudio/corredores_ecologicos/es_doc/indice.html

⁵ DECRETO 179/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano. BOPV Nº 212 de martes 7 de noviembre de 2006

el desarrollo de sus funciones naturales, minimizando el impacto sobre los ecosistemas y recursos naturales....

Por estos motivos, desde la plataforma GANEKOGORTA AURRERA solicitamos en noviembre del 2011 al Gobierno Vasco nombrar al Macizo del Pagasarri Ganekogorta como Zona de Especial de Conservación (ZEC) e incluirlo en la Red Natura 2000.

4. Rechazos institucionales al proyecto.

- 4.1. La Diputación Foral de Bizkaia presentó el 27 de mayo de 2011 un documento de alegaciones a la central eólica del Ganekogorta, manifestando su oposición al proyecto por las graves afecciones medioambientales.
- 4.2. El 20 de mayo de 2011, el pleno del Ayto. de Alonsotegi aprobó con los votos favorables del PNV y Alonsotegiko Ezkerra y la abstención del PSE una moción en la que se rechaza la construcción de una central eólica en esta cima bocinera del Ganekogorta⁶.
- 4.3. El 26 de octubre de 2011, el pleno del Ayto. de Güeñes aprobó por once votos a favor (6 PNV, 5 BILDU) y dos votos en contra del PSE-EE-PSOE una moción de rechazo a la central eólica del Ganekogorta.
- 4.4. El 28 de octubre de 2011 los seis ayuntamientos (Arrigorriaga, Arrankudiaga, Alonsotegi, Güeñes, Bilbao y Okondo) afectados por el Parque Eólico del Ganekogorta firmaron una declaración de posicionamiento en contra, adhiriéndose a la posición contraria de la Diputación Foral de Bizkaia⁷.
- 4.5. 10 de diciembre de 2011: el Ayuntamiento de Ugao se manifestó «en contra» del proyecto de central eólica de Ganekogorta e instó al Gobierno vasco a «reconsiderar su postura». El Consistorio ha querido sumarse al posicionamiento anunciado por los seis pueblos de los que es término municipal -Arrankudiaga, Arrigorriaga, Alonsotegi, Güeñes, Bilbao y Okondo-. La razón principal pasa porque, pese a que la localidad no tiene potestad sobre esta cumbre, «es un monte muy querido y frecuentado por los montañeros» de Ugao⁸.
- 4.6. El Ayto. de Arrankudiaga aprobó en pleno una moción de rechazo el 22 de diciembre de 2011.
- 4.7. El Ayto. de Okondo aprobó el 28 de diciembre de 2011 por unanimidad, con los votos de Bildu, PNV y Okondo Bai, la petición para que «el Gobierno vasco reconsidere la instalación de un parque eólico en Ganekogorta».
- 4.8. El Ayto. De Zalla, el 20 de enero de 2012, con los votos a favor del Grupo Municipal ZALLA BAI y del Grupo Nacionalista Vasco, por unanimidad, acuerdan:

⁶ <http://www.deia.com/2011/05/21/bizkaia/margen-izquierda-encartaciones/rechazo-municipal-al-parque-eolico-de-ganekogorta>

⁷ <http://www.elcorreo.com/vizcaya/v/20111028/vizcaya/seis-municipios-unen-diputacion-20111028.html>

⁸ <http://www.elcorreo.com/vizcaya/v/20111210/nervion/rechazo-parque-eolico-ganekogorta-20111210.html>

- 1º.- El Ayuntamiento de Zalla muestra su postura desfavorable a la instalación del Parque Eólico de Ganekogorta e insta al Gobierno Vasco a reconsiderar su apuesta por este proyecto.
- 2º.- El Ayuntamiento de Zalla rechaza la inclusión en el PTP Balmaseda-Zalla de una zona reservada para la instalación de infraestructuras eólicas en las cumbres de la Sierra de Ordunte.
- 4.9. El Ayto. de Laudio aprobó el 30 de enero de 2012 una moción contra las centrales eólicas de Jesuri y de Ganekogorta. La respaldaron todos los grupos (BILDU,PNV,OMNIA,PP) excepto PSE.
- 4.10. Todos los grupos políticos de las Juntas Generales de Bizkaia, a excepción del PSE, se unieron el 1 de febrero de 2012 para mostrar su rechazo al proyecto de central eólica en el macizo del Ganekogorta. El PNV, Bildu y el PP aprobaron dos declaraciones en las que piden al Gobierno vasco que no emita un informe ambiental favorable para el proyecto por el impacto que tendrían los aerogeneradores en este espacio natural. "No hay justificación para la implantación de un parque eólico en un entorno natural de gran valor como este", denunciaron los tres grupos políticos. Solo el PSE se negó a aprobar las propuestas, amparándose en que el proyecto está recogido en el Pacto Eólico firmado por el Gobierno vasco, las tres diputaciones y Eudel en 2009 ignorando que este mismo acuerdo también exige un nuevo plan de energía en Euskadi que todavía no se ha elaborado⁹.
- 4.11. En la sesión municipal llevada a cabo ayer, 31 de mayo, por Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bilbao se aprobó una moción contraria al proyecto "Parque Eólico del Ganekogorta"

5. Central eólica del Ganekogorta: proyecto ilegal y fraude de ley

El Parlamento Vasco, mediante Proposición no de ley de 18 de junio de 2009 aprobó:

"1. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que suspenda la tramitación administrativa de los parques eólicos en curso -tanto de los derivados del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en vigor como de los miniparques- para permitir, durante este periodo de suspensión, la consecución de un consenso interinstitucional y social respecto a los planes en marcha y la aplicación de la normativa ambiental aprobada durante los últimos años en torno a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los diferentes parques eólicos que actualmente están en tramitación.

2. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que informe a las comisiones parlamentarias de Industria, Innovación, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca sobre el estudio solicitado a la consultora IKT y las conclusiones finales del grupo de trabajo institucional creado para la revisión del plan territorial sectorial antes de finales de junio, y, de igual manera, informe a dichas

⁹ <http://www.elcorreo.com/vizcaya/v/20120201/vizcaya/juntas-generales-rechazan-parque-20120201.html>

comisiones a finales de septiembre sobre los avances y dificultades, en su caso, para la consecución del consenso interinstitucional y social mencionado en el apartado anterior.

3. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a iniciar antes del final de 2009 la elaboración del segundo plan territorial sectorial de la energía eólica, un nuevo plan territorial sectorial -redactado de acuerdo con las exigencias normativas de todo orden, aprobadas desde la entrada en vigor del actual plan territorial sectorial el 14 de mayo de 2002 por medio del Decreto 104/2002- que incorpore todas las novedades ambientales y tecnológicas desarrolladas durante estos años, con objeto de garantizar la salvaguarda del patrimonio natural y paisajístico de la Comunidad Autónoma vasca.

4. El segundo plan territorial sectorial de la energía eólica se integrará, junto con el desarrollo de otras energías renovables, dentro de la estrategia energética vasca a revisar en el año 2010, donde tendrán un papel fundamental."

La Proposición no de ley exigía la suspensión de la tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias para que la construcción de los parques eólicos, sean estos parques de los previstos en el Plan Territorial Sectorial o de los denominados miniparques. Dice la Proposición no de ley que "durante ese período de suspensión", aunque no señala cuál es ese período, se deberá lograr un "**consenso institucional y social**".

Una cuestión importante a resaltar en la Proposición no de ley es la llamada al "consenso interinstitucional y social", si bien, lo que se acordó es el "Pacto Eólico" entre el Gobierno Vasco, EUDEL, las Diputaciones de Bizkaia y Gipuzkoa (la de Araba no lo firmó). Por tanto, se produjo un acuerdo entre diversas Administraciones, pero sin embargo no hay nada que pueda considerarse como un "consenso social". Así que hubo un incumplimiento manifiesto de las diferentes normativas reguladoras de la participación de la sociedad en la planificación y en las decisiones ambientales.

La Proposición no de ley instaba al Gobierno vasco a la elaboración de un nuevo Plan Territorial Sectorial eólico y tenía gran importancia también desde la perspectiva de comprobar cómo verificar la necesidad de revisar el Plan Territorial Sectorial. Esta exigencia decía se deriva de "nuevas exigencias normativas" y de la necesidad de incorporar "novedades ambientales y tecnológicas" desarrolladas en los últimos años. Además de este requerimiento de adecuación a la evolución normativa y tecnológica se señalaba que la elaboración del Plan Territorial Sectorial eólico debería realizarse para "garantizar la salvaguarda del patrimonio natural y paisajístico".

Como puede comprobarse, los diferentes grupos políticos del Parlamento vasco, por unanimidad, tal como se ha señalado anteriormente, verificaron precisamente la necesidad de revisar el Plan Territorial Sectorial

eólico porque la evolución tanto normativa como tecnológica así lo requería. Este es un hecho objetivo, ya que esa evolución normativa y tecnológica se ha producido, y así además lo pone de manifiesto la propia política de algunas autoridades del Gobierno Vasco que precisamente acuerdan el "Pacto Eólico".

La Proposición no de ley finalizaba requiriendo que la revisión del Plan Territorial Sectorial eólico se adecue a la estrategia energética vasca a revisar en el año 2010. Esta pretensión es totalmente lógica. El Plan Territorial Sectorial eólico no tiene sentido como una figura autónoma, porque solamente tiene carácter territorial, pero que no está vinculada o relacionada con las previsiones de la estrategia energética vasca. Es más la propia estrategia energética vasca debería ser suficientemente precisa como para admitir la elaboración de un plan territorial energético que pudiera permitir las previsiones necesarias para el desarrollo de las diferentes infraestructuras energéticas.

La vigencia, revisión y modificación del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica se regula en tres preceptos del propio Plan. En concreto, la Disposición Adicional segunda, después de enumerar los emplazamientos seleccionados por el Plan Territorial Sectorial, establece que en relación con la revisión y modificación, "(...) cuando las modificaciones supongan o pretendan la inclusión o exclusión de más de tres emplazamientos, procederá la revisión del Plan Territorial Sectorial". El precepto es muy claro. Si se produce la exclusión de tres instalaciones eólicas de las previstas en el Plan Territorial Sectorial, procede la revisión de dicho Plan Territorial Sectorial. Si se atiende a las decisiones adoptadas por los poderes públicos se comprueba que se ha excluido su puesta en práctica no solo de tres sino de cinco instalaciones o parques previstos en dicho Plan Territorial Sectorial. Esta exclusión comprende los parques de Ordunte, Arcamo, Montes de Iturrieta, Cruz de Alda y Kolometa. Es decir, cinco de las instalaciones de parques eólicos previstas en el Plan Territorial Sectorial no se van a construir. Esto significa que procede la revisión del Plan Territorial Sectorial. Si procede la revisión del Plan Territorial Sectorial, significa que el Plan Territorial Sectorial en sí mismo ya no tiene valor jurídico, que se ha agotado su vigencia. Cuando en otros sectores del ordenamiento se prevé la revisión por imperativo legal de un plan, esa revisión significa la suspensión inmediata de la eficacia de ese plan. En el ámbito urbanístico, por ejemplo, significa la suspensión de las licencias. Si se va a adaptar un nuevo plan, no se va a seguir aplicando el anterior, a no ser que sus efectos se hayan consumado, ya que se hace necesario que la previsión del plan correspondiente no se vea condicionada por la aplicación de un plan que ya se ha visto superado por el incumplimiento de sus propias previsiones.

Analicemos, a continuación, la relación en el Ganekogorta, entre los Planes Territoriales Parciales que le afectan (Llodio, Bilbao Metropolitano y Balmaseda-Zalla) y el PTS eólico. Empezando por el PTP de Llodio que, en el artículo 18, titulado Energía Eólica se limita a decir lo siguiente: "*De acuerdo con lo establecido en la planificación sectorial, los emplazamientos eólicos de Ganekogorta y Kolometa se considerarán como de alta aptitud para la localización de parques de producción de energía eólica.*"

Esta es la única declaración explícita, más allá de generalidades sobre la eficacia y las posibilidades de la energía eólica, que el Plan Territorial Parcial contiene. Llama la atención que se incluya el Kolometa, por formar parte del Parque Natural del Gorbea y ser zona LIC, aunque posteriormente se excluirá la posibilidad de construcción de parques eólicos en estas cumbres. En segundo lugar, la referencia al Ganekogorta no deja de ser sorprendente, ya que el territorio correspondiente al área funcional de Llodio no incluye prácticamente terrenos del monte Ganekogorta, correspondiéndole al área funcional la línea estricta de la divisoria de aguas, del cordal del Ganekogorta, y el precipicio resultante de este cordal, que si bien hacia Bilbao significa una cumbre verdosa que, aunque con inclinación pronunciada, desciende suavemente, hacia el área funcional de Llodio constituye un precipicio, que prácticamente corta una línea vertical hasta la base de la montaña. Las instalaciones de producción de energía eólica difícilmente se podrían instalar en este lugar, a no ser que se suspendieran de forma aérea, literalmente colgadas de la línea de divisoria de aguas configurada por el cordal del Ganekogorta.

El PTP del Bilbao Metropolitano, como ya se ha indicado anteriormente, resalta la necesidad de defender el área de Pagasarri-Ganekogorta, señalando explícitamente como área rural de interés paisajístico en la que “como área específica y concreta de interés paisajístico se recoge como operación estratégica (O.E.27), la Revalorización Ambiental del Pagasarri-Ganekogorta, fijándose en la correspondiente Fitxa sus determinaciones vinculantes y la obligatoriedad de redacción de un plan de especial de ámbito supramunicipal”. Posteriormente recogerá las consecuencias de ese proyecto de revalorización ambiental del Pagasarri-Ganekogorta, señalando la localización de la actuación y descripción de su situación, donde se dice que se reconocen en la zona unas características específicas propias de un gran espacio recreativo, de una importancia notable para el disfrute de la población, en especial de la población de Bilbao. Señala el interés de revalorizar esa área sensible ambientalmente, proponiendo que se elabore un plan especial dirigido a esa protección, que tendría como objetivo delimitar y ordenar las zonas a preservar. Entre los criterios estructurantes de la actuación señala la naturalística, creación de nuevos hábitats, protección de ecosistemas de fauna y flora, la investigación científica, la protección paisajística, la recreativa, educativa y agro-forestal. Tiene también una gran importancia la zona del Ganekogorta por su interrelación con las diferentes zonas naturales del entorno de Bilbao, como pueden ser el monte Kobetas, Monte Fuerte-Malmasin.

En cuanto al recientemente aprobado Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla, aprobado por el Decreto 226/2011, de 26 de octubre, se pueden encontrar dos referencias específicas a la energía eólica. La primera es en el inicio del mismo documento donde se establece que la finalidad del PTP es realizar un ejercicio de integración de los diferentes PTSs, dentro de los cuales enuncia el PTS de la Energía eólica. Posteriormente no se encuentra ninguna referencia a la misma hasta un momento en el cual

se señala que la instalación de parques de energía eólica deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica .

La referencia al PTS es también una referencia impropia, contradictoria con el propio contenido sustantivo que en otros apartados tiene el PTP, como se deriva de la consideración de Ganekogorta como zona de pastizal montano, donde están prohibidas una serie de instalaciones y entre ellas los parques eólicos. Quien elabora el PTP no parece tener en cuenta estos aspectos, y se olvida de analizar en detalle el significado del PTP, limitándose a remitir todo lo dicho en esa infraestructura a lo establecido en el PTS de la Energía Eólica.

La remisión contiene un cierto fraude de ley, ya que el PTP remite en lo relativo a la construcción de infraestructuras eólicas a lo que diga el PTS de la Energía Eólica, PTS que no había sido sometido a evaluación conjunta de impacto ambiental. Por tanto, o bien se ha querido evitar que en la evaluación conjunta de impacto ambiental del PTP se trate la infraestructura del Parque eólico del Ganekogorta, o bien al hacer la evaluación conjunta de impacto ambiental se debía haber tenido en cuenta precisamente el contenido del PTS, al que el PTP se remite y, en consecuencia, que la evaluación conjunta de impacto ambiental del PTP de Balmaseda-Zalla debía haber afectado también a aquella parte del PTS que precisamente le afecta a esta área funcional. Esta alternativa presentaría algunas dudas de entidad, ya que difícilmente podría aceptarse una ECIA que fuese solamente sobre una parte de un plan. Solamente queda por tanto una interpretación plausible de lo que ha querido hacer el PTP con su remisión al PTS: evitar precisamente esa ECIA de la instalación eólica.

Finalmente es muy llamativa la contradicción existente entre el PTP del Área Funcional de Balmaseda-Zalla y el del área del Bilbao Metropolitano. Mientras que el Ganekogorta es una zona, tal como se ha visto, digna de especial protección y con valores paisajísticos, que afecta a un gran número de población, el PTP de Balmaseda-Zalla no tiene ninguna consideración respecto a esta determinación del PTP del Bilbao Metropolitano, como si los valores paisajísticos y ambientales del Ganekogorta se acabaran allá donde empieza el PTP de Balmaseda-Zalla.

En conclusión, la central eólica del Ganekogorta no se puede basar ni en el Plan Territorial Sectorial ni en los Planes Territoriales Parciales. El llamado "Pacto Eólico" no es nada jurídicamente y, sobre todo, carece de un elemento fundamental, la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. **Por lo tanto la instalación eólica que se quiere construir en el Ganekogorta es claramente ilegal.**

6. Central eólica del Ganekogorta: falta de transparencia del Gobierno Vasco

Es preciso denunciar la falta de transparencia en todo el proceso de estudio de impacto ambiental de la central eólica del Ganekogorta y otros proyectos que afectan al medio ambiente. El acceso a la documentación de este tipo de proyectos siempre se realiza con dificultad para el conjunto de la ciudadanía y los grupos de interés, ya que, el Dpto. de Industria pone trabas. Por otra parte, los plazos para presentar alegaciones son cortos e inamovibles y luego los Departamentos de Industria y Medio Ambiente no contestan a las alegaciones ni informan a los afectados. Transcurrido casi un año desde que se presentaron las alegaciones al estudio de impacto ambiental de la central eólica del Ganekogorta, no tenemos conocimiento de que alguien que haya presentado alegaciones haya sido informado.

Asimismo hemos presentado tres escritos al ARARTEKO, quejándonos de la ilegalidad de la tramitación del proyecto de central eólica del Ganekogorta y esta institución nos ha respondido indicando de que ha requerido en las tres ocasiones al Dpto. de Industria, pero hasta la fecha no ha habido respuesta. ¿Será por esta aptitud que el ARARTEKO pidió el 5 de enero de 2012¹⁰ un control ciudadano de los planes que afectan al medio ambiente?

Esta falta de transparencia y la dificultad en el acceso a la información no parece justificada en plena era de la información y cuando el propio Gobierno Vasco ha aprobado la estrategia ECOEUSKADI 2020, que en su octavo objetivo dice textualmente: *desplegar una Administración Pública Innovadora, eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía.*

7. Alternativas a la central eólica del Ganekogorta

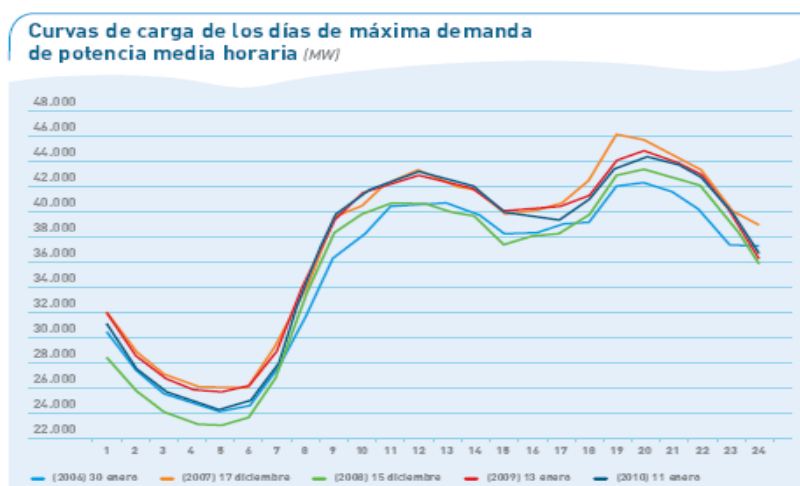
Desde la plataforma GANEKOGORTA AURRERA abogamos por la implantación racional de la energía eólica, ya que está claro que es una alternativa a la producción de energía eléctrica mediante combustibles fósiles o nuclear, que va en línea con el cumplimiento del protocolo de Kioto de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, no obstante, como casi todo en el Estado Español, y ahí tenemos el ejemplo de la burbuja inmobiliaria, se hace de forma desproporcionada y sin medir las consecuencias.

El hecho de que la generación eólica sea una energía de las consideradas limpias, no quiere decir que no tenga impactos su instalación. Sobre todo, porque la instalación de los aerogeneradores, en emplazamientos como el del Ganekogorta, supone abrir grandes pistas para que suban grúas y trailers a la cima. Por este motivo, consideramos que el nuevo PTS eólico, cuya redacción ya se ha adjudicado, debería encuadrarse en una estrategia energética en la que tengan cabida las energías renovables, la eficiencia energética, la gestión de la demanda eléctrica, etc., apostando por la I+D+i, con el objetivo de buscar siempre el respeto

¹⁰ GARA y EL CORREO de 5 de enero de 2012.

a las zonas naturales y potenciando el uso de suelos artificializados y urbanizados. En esta línea proponemos:

- 1) Mejora en la eficiencia energética. Este es un campo en el que hay un gran trabajo para realizar en el Estado Español, de hecho, la Comisión Europea¹¹ ha decidido llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión por incumplir la Directiva 2002/91/CE relativa a la eficiencia energética de los edificios. Es necesario indicar que según la propia Comisión los edificios son responsables de alrededor del 40% del consumo de energía y del 36% de las emisiones de CO₂ en la Unión Europea.
- 2) Gestión de la demanda de electricidad, en lugar de la oferta, como ya se ha hecho con el agua y, por ese motivo se ha reducido su consumo. En la gráfica adjunta extraída de la memoria de Red Eléctrica Española¹², se observa la curva de demanda diaria típica del Estado Español.



La demanda máxima son 44.000 MW y la mínima 25.000 MW frente a una potencia instalada total de 99.000 MW (20.000 MW son eólicos). Por tanto, hay más del doble de potencia instalada de la máxima necesaria ¿Por qué seguir aumentando la potencia?

La alta potencia eólica instalada, unida a la baja demanda nocturna, obliga, en ocasiones a la desconexión de centrales eólicas¹³ ¿Serán 2.619 h las que funcionará la central eólica proyectada en el Ganekogorta o están inflados los números?

Por este motivo es imprescindible la gestión de la demanda para conseguir el aplanamiento de la curva anterior y aprovechar al máximo la potencia existente. Para conseguirlo es necesaria la implantación de redes eléctricas inteligentes con contadores digitales. Si los 26 millones de puntos

¹¹ ATEGRUS, Enero 2012

¹² http://www.ree.es/sistema_electrico/informeSEE.asp

¹³ Rubio, Manuel. *Cambio de tercio en el mix energético*. Técnica Industrial 293 (Junio 2011) 18-21

de consumo fueran digitales (como ya ocurre en Italia)¹³ se podría mejorar significativamente la gestión de la demanda y con ello la eficiencia.

También hay que tener unas tarifas eléctricas ajustadas a costes reales que favorezcan el consumo eléctrico nocturno, el ahorro a través de acumuladores, etc. El marco normativo debe facultar el autoconsumo y la venta de excedentes a la red, como ya ocurre en Alemania donde el 51%¹⁴ de las renovables está en manos de los ciudadanos, gracias a la ley "de tarifas" que fue aprobada por el gobierno de Helmut Kohl, y rápidamente marcó el comienzo de una revolución en la forma en que se genera la electricidad en Alemania, extendiéndose rápidamente desde Baviera, en el sur, hasta la frontera danesa, en el norte.

La ciudadanía debe saber que el Estado Español exportó electricidad (6.105 Gwh = 6.105.000 Mwh en 2011) a varios países (ver el informe de 2011 de Red Eléctrica Española¹⁵). Esta producción eléctrica es equivalente a la que producirían 229 centrales eólicas como la del Ganekogorta o a 1,6 veces la producción de la Central Nuclear de Garoña (potencia instalada 466 MW y producción en 2011 de 3.747.543 Mwh¹⁶) ¿Es necesario seguir aumentando la potencia eléctrica instalada para exportar electricidad a terceros, a sabiendas de que hay exceso de potencia instalada y que algunas centrales eólicas se ven obligadas a parar por la noche por falta de demanda?

- 3) Instalación preferente de centrales eólicas en zonas urbanizadas y artificializadas, como ya se ha hecho en el puerto de Bilbao. ¿Por qué no instalar un aerogenerador de 7 Mw en el cajón del puerto de Bilbao o en emplazamientos como el dique de la central nuclear de Lemoiz?
- 4) Impulso de todo tipo de energías renovables existentes (fotovoltaica, geotérmica, mareas, biomasa, mini eólica, etc.) en emplazamientos donde no se vean afectados la biodiversidad, el paisaje o los ecosistemas. Por ejemplo, implantación de la energía solar fotovoltaica o mini eólica, en terrenos urbanizados: techos de pabellones industriales, edificios públicos de Ayuntamientos, Diputaciones, Gobierno Vasco, etc.

Euskadi tenía en 2007¹⁷ 47.295 hectáreas de suelo artificial: 41% infraestructuras de transporte, 41% viviendas y el 18% restante a actividades económicas (8.513 hectáreas = 85.131.000 m²). Hay que utilizar al máximo este suelo para no continuar urbanizando y artificializando el territorio. Si para instalar 1 KW de energía solar fotovoltaica se necesitan 10 m² de superficie en cubierta, sólo utilizando el 1% de superficie de actividades económicas se podrían instalar 85 MW, que tendría una producción eléctrica

¹⁴ <http://www.energias-renovables.com/energias/renovables/index/pag/perfil/colright/perfil/tip/perfil/pagant/panorama/pagid/34/botid/34>

¹⁵ http://www.ree.es/sistema_electrico/informeSEE-avance2011.asp

¹⁶ <http://www.fornuclear.org/es/energia-nuclear/energia-nuclear-en-espana/sta-mo-de-garona>

¹⁷ EL PAÍS, Enero 2007

anual aproximada de 85.000 Mwh, es decir, el equivalente a la producida por 3 centrales eólicas como la del Ganekogorta, pero sin destruir un entorno natural y sin pérdidas en el transporte.

Por ejemplo, el BEC de Barakaldo tiene una planta solar fotovoltaica de 100 kW en su cubierta compuesta de 628 módulos solares que ocupan una superficie de 1.000 m². Hay superficie en el tejado (250.000 m²) para ampliarla y multiplicar por 100 la potencia instalada usando un suelo artificializado y con nulas pérdidas de energía en el transporte.

Otras iniciativas ingeniosas y respetuosas con el entorno que están surgiendo:

- Proyecto Saervi de implantación de renovables utilizando vías de comunicación¹⁸



- Proyecto Wind-it de implantación de energía eólica en torres de alta tensión¹⁹



- 5) Repotenciación de centrales eólicas existentes. Por ejemplo la central Eólica Elgea en Araba, tiene 37 aerogeneradores de 660 KW y 3 de 850KW, con lo que tiene una potencia total de 26,97 MW. Si se instalaran aerogeneradores de 2,3 MW, se pasaría a una potencia total de 92 MW sin tener que urbanizar nada ni construir nuevas pistas, tendidos eléctricos, etc.

¹⁸ <http://www.energias-renovables.com/energias/renovables/index/pag/panorama/botid/2/colright/panorama/tip/articulo/title/Ir%20a%20Panorama/pagid/18341/title/Renovables%20a%20pie%20de%20carretera/>

¹⁹ <http://desenchufados.net/instalar-aerogeneradores-en-las-torres-de-alta-tension-otra-posible-solucion-al-problema-energetico/>

8. Consideraciones finales

Para terminar una reflexión para todos los que deseamos que la expresión **desarrollo sostenible**²⁰ se acerque a su verdadero significado. Debemos observar con espíritu crítico la implantación que se está realizando en este país de la energía eólica, favoreciendo implantaciones industriales realizadas por grandes empresas sin tener en cuenta muchas veces la biodiversidad, el paisaje y el entorno natural. El dogma imperante establece que como la energía eólica no produce emisiones de gases de efecto invernadero, hay que ponerla en todos los lugares disponibles de nuestra geografía a costa de urbanizar y artificializarlo todo. Esto NO DEBER SER ASÍ y se debe implantar racionalmente. Aunque resulte una propuesta un tanto heterodoxa porque va en contra del dogma imperante, la historia de la ciencia y la ingeniería está llena de propuestas de este tipo que en su momento no recibieron más que burlas por parte de los "expertos", que fueron descalificadas de raíz y que, con el tiempo acabaron siendo reconocidas sin discusión y cambiaron por completo los fundamentos de la disciplina.

En el caso de la central eólica del Ganekogorta, es incomprensible mantener un proyecto contra la voluntad popular, expresada por los colectivos de montañeros, ecologistas, ciudadanos, la Diputación Foral de Bizkaia, los ayuntamientos, y contra los valores ambientales y paisajísticos reflejados en los estudios realizados por el propio Gobierno Vasco.

Toda la tramitación del proyecto de central eólica en el Ganekogorta nos lleva a la conclusión de que la Administración no es seria y que existe un déficit muy importante en cuanto a transparencia informativa, por los siguientes motivos:

- No se han cumplido los acuerdos del Parlamento Vasco.
- El PTS eólico no sirve y no tiene ninguna vigencia.
- Hay tres PTPs que afectan al Ganekogorta (Llodio, Bilbao Metropolitano y Balmaseda-Zalla) que son contradictorios.
- El "Pacto Eólico" es ilegal porque incumple la Proposición no de Ley del Parlamento y no cuenta con estudio de impacto ambiental, además de no tener ningún valor jurídico.
- No hay libre acceso a la documentación del proyecto del Ganekogorta ni, en general de otros que afectan al medio ambiente.
- Los plazos para presentar alegaciones son cortos e inamovibles y luego los Departamentos de Industria y Medio Ambiente no contestan a las alegaciones ni informan a los afectados.
- No se cumplen los objetivos fijados por el propio Gobierno Vasco en su estrategia ECOEUSKADI 2020.

²⁰ El término "desarrollo sostenible", perdurable o sustentable se aplica al desarrollo socio-económico y fue formalizado por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983. Dicha definición se asumiría en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992) y es: *satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.*

ANEXO 1

Planos extraídos del estudio de impacto ambiental presentado por EOLICAS DE EUSKADI, S.A.

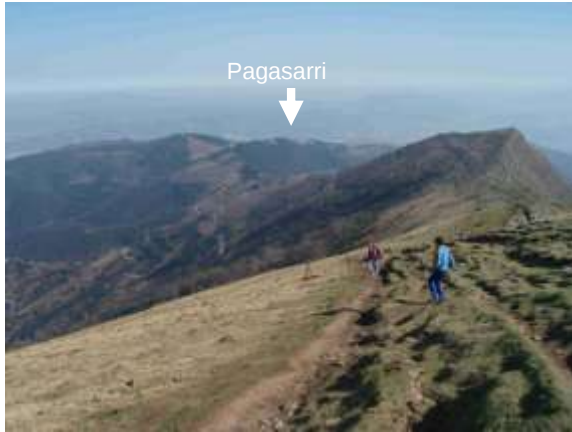
ANEXO 2

Fotomontajes de la afección de la central eólica del Ganekogorta

En menos de 3 horas se accede a pie, hasta sus casi 1.000m, desde el centro de Bilbao y municipios colindantes



Hoy: bajada del Ganeko hacia el Pagasarri



Destrucción prevista



Hoy: cima y cordal del Ganeko hacia el Gallarraga



Destrucción prevista: construcción de zapatas e instalación de los molinos con grúas de gran tonelaje



Ganekogorta hoy



Ganekogorta en obras



Ganekogorta en obras



Ganekogorta con el proyecto terminado: industrialización, destrucción del paisaje, erosión, fragmentación del hábitat, acceso motorizado (ruido, furtivismo, masificación, riesgo de incendios forestales)



Ganekogorta desde Alonsotegi hoy



Ganekogorta desde Alonsotegi con el proyecto terminado



Hoy: el Ganekogorta, guardián del paisaje del Bilbao Metropolitano.

El paisaje constituye un elemento esencial del bienestar individual y social que nos identifica con nuestra tierra

Mañana: un paisaje fracturado, desestructurado, desordenado, cada vez más mediocre y sórdido...

¿Lo habitantes de este entorno nos tendremos que resignar a esta urbanización imparable?



Hoy: el Ganekogorta, el anillo verde del nuevo Bilbao Metropolitano



Mañana: un paisaje industrial con el hormigón presente donde antes había praderas

